



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115 DE 2013,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, - 7 OCT 2021

RES. EX. N° 2728

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 192/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, y el D.F.L. N° 5, de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N°s 19.880, 20.560 y 20.657; la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 524 y N° 829, ambas de 2014, N° 9 y N°3071, ambas de 2015, N° 1282, N° 2316 y N° 3110, todas de 2016, N° 1838, N°2314 y N° 4343, todas de 2017, N° 2731 y N° 833, ambas de 2018, N°7, N°3916 y N° 2747, todas de 2019, N° 1453 y N° 2425, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.115, de 2013 y de esta Subsecretaría, se estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Artesanal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que la mencionada disposición legal señala que la referida nómina se deberá actualizar, a lo menos, cada dos años, lo cual ha ocurrido de manera recurrente, de acuerdo a las resoluciones modificatorias señaladas en Visto.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, ha recomendado efectuar una nueva actualización atendida la dinámica propia del sector pesquero, la distribución geográfica y los nuevos nombres científicos de recursos de interés pesquero.

RESUELVO:

1°.- MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 3.115, de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido que a continuación se indica:



SECCIÓN PECES Y CRUSTÁCEOS

1.- Incorporar en la parte la PARTE PRIMERA y PARTE SEGUNDA, en la pesquería de pez espada con palangre entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, numerales 1 al 14, el aparejo de pesca espinel, según se indica:

Región	Arte o Aparejo de Pesca	Pesquería	Categoría
Arica y Parinacota a Los Lagos	Palangre y Espinel	Pez espada	A; P

2.- Incorporar en la PARTE SEGUNDA, lo que se indica:

a) En las pesquerías de "REINETA CON ESPINEL" y "REINETA CON ENMALLE", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

REINETA Espinel	REINETA Enmalle
SIERRA ATÚN LANZÓN	SIERRA ATÚN LANZÓN

b) En la pesquería de "REINETA CON ESPINEL", entre la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

REINETA Espinel
SIERRA ATÚN LANZÓN

c) En la pesquería de "BACALAO DE PROFUNDIDAD CON ESPINEL O PALANGRE", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de La Araucanía, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

BACALAO DE PROFUNDIDAD Espinel o Palangre
GRANADERO GRANDE MERLUZA AZUL O ANTIMORA

d) En la pesquería de "JAIBA MARMOLA CON TRAMPA", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, la siguiente especie que constituye la pesquería:

JAIBA MARMOLA Trampa
CABRILLA COMÚN



- e) En la pesquería de "JUREL CON ENMALLE, ESPINEL Y LÍNEA DE MANO", entre la Región de Arica y Parinacota y Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

JUREL
Enmalle, Espineta y Línea de mano
BONITO BLANQUILLO CABRILLA ESPAÑOLA RONCACHO/POCHA/CORVINILLA

- f) En las pesquerías de "PEZ ESPADA CON PALANGRE Y ESPINEL" y "PEZ ESPADA CON ENMALLE", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

PEZ ESPADA	PEZ ESPADA
Palangre y Espineta	Enmalle
EMPERADOR MARLYN NEGRO	EMPERADOR MARLYN NEGRO

- g) En las pesquerías de "PEZ ESPADA CON PALANGRE Y ESPINEL" y de "PEZ ESPADA ENMALLE", entre la Región del Maule y la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA	PEZ ESPADA
Palangre y Espineta	Enmalle
ATUN ALETA AMARILLA	ATUN ALETA AMARILLA

- h) En la pesquería de "PEZ ESPADA CON PALANGRE Y ESPINEL", en la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

PEZ ESPADA
Palangre y Espineta
ATUN ALETA LARGA ATUN NEGRO ESCOFINA ATUN OJOS GRANDES

- i) En la pesquería de "PEZ ESPADA CON ENMALLE", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

PEZ ESPADA
Enmalle
EMPERADOR MARLYN NEGRO ATUN LANZON



ATUN LISTADO BARRILETE
ATUN NEGRO ESCOFINA
MARLYN RAYADO
PEJEZORRO
PEZ LUNA

- j) En la pesquería de "PEZ ESPADA CON PALANGRE Y ESPINEL", entre la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA
Palangre y Espinel
MARLYN RAYADO

- k) En la pesquería de "PEZ ESPADA CON PALANGRE Y ESPINEL", entre la Región de La Araucanía y la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA
Palangre y Espinel
VIDRIOLA, PALOMETA, DORADO O TOREMO

- l) En la pesquería de "PEZ ESPADA CON ENMALLE", en la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA
Enmalle
ATUN ALETA LARGA

3.-Eliminar en la PARTE SEGUNDA, de la pesquería "ANCHOVETA CON CERCO", "SARDINA COMÚN CON CERCO" Y "SARDINA AUSTRAL CON CERCO", en la Región de Los Lagos, la especie "LANGOSTINO DE LOS CANALES".

4.-Rectificar en la PARTE SEGUNDA y PARTE CUARTA, el nombre común "CANQUE/RONCACHO" por "CANQUE".

5.- Rectificar en la PARTE SEGUNDA, en las pesquerías de: "jurel con enmalle, espinel y línea de mano entre la Región de Arica y Parinacota y Región de Los Lagos"; "Raya volantín con espinel entre la Región de Coquimbo y Región del Maule"; "Merluza común con enmalle entre la Región de Coquimbo y Región de Los Lagos", el nombre común "ANGUILA" por "ANGUILA COMUN".



6.- Incorporar en la PARTE CUARTA, los siguientes nombres comunes y científicos:

Nombre común	Nombre científico
EMPERADOR	<i>Luvarus imperialis</i>
MARLYN NEGRO	<i>Makaira indica</i>
RONCACHO/POCHA/CORVILLA	<i>Sciaena deliciosa</i>

7.- Modificar en la PARTE CUARTA, los nombres científicos de las especies que se indica, según el estudio citado en la siguiente tabla:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO NUEVO	AUTOR / CITA
Jaiba marmola	<i>Metacarcinus edwardsii</i>	Retamal & Ferrada, 2016
Jaiba peluda o pachona	<i>Romaleon setosus</i>	
Jaiba reina	<i>Cancer plebejus</i>	

SECCIÓN RECURSOS BENTÓNICOS:

1.- Eliminar en la PARTE SEXTA y SEPTIMA, en el Subgrupo de Algas de la Región del Biobío y de La Araucanía, la especie "LUGA ROJA".

2.- Incorporar en la PARTE SÉPTIMA, en el Subgrupo de Invertebrados fondos duros de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, la especie "MAUCHO".

3.- Incorporar en la PARTE OCTAVA, el siguiente nombre común y científico:

Nombre común	Nombre científico
MAUCHO	<i>Nacella spp.</i>

4.- Eliminar en la PARTE OCTAVA, el siguiente en nombre común y el nombre científico:

Nombre común	Nombre científico
CARACOL REAL	<i>Othela lactea</i>

5.- Modificar en la PARTE OCTAVA, los nombres científicos de las especies que se indica, según los estudios citados en siguiente tabla:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO NUEVO	AUTOR / CITA
Almeja	<i>Ameghinomya antiqua</i>	Pérez et al., 2013
Chascón o huiro negro	<i>Lessonia spicata</i> <i>Lessonia berteroana</i>	González et al., 2012
Cochayuyo	<i>Durvillaea incurvata</i> <i>Durvillaea Antarctica</i>	Fraser, et al., 2019



Liquen gomoso	<i>Mazzaella canaliculata</i> <i>Asterfilopsis disciplinalis</i>	Arakaki <i>et al.</i> , 2021 Calderon <i>et al.</i> , 2016
Luche	<i>Pyropia orbicularis</i>	Ramírez <i>et al.</i> , 2014
Ostión del Sur	<i>Austrochlamys natans</i>	Rosenfed <i>et al.</i> , 2021
Pelillo	<i>Agarophyton chilense</i>	Gurgel <i>et al.</i> , 2018
Taca	<i>Leukoma thaca</i>	Huber, 2010

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de oficio, deberá proceder a incorporar la presente modificación, a los pescadores artesanales y sus embarcaciones inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, a que se refiere el numeral 4º, sección peces y crustáceos letras a) y b) y sección recursos bentónicos letras b) y c), de la Resolución Exenta Nº 3115 de 2013, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

MOV/CGS/LCB





MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3115 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta Nº **2728** de esta Subsecretaría, se modificó la Resolución Exenta Nº 3.115, de 2013, de esta Subsecretaría, MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 3.115, de 2013, que estableció la nómina de pesquerías y las especies que la constituyen por región, el respectivo arte o aparejo de pesca y categoría de pescador que la pueda extraer, y que conformarán el Registro Pesquero Artesanal, en el sentido que a continuación se indica:

SECCIÓN PECES Y CRUSTÁCEOS

1.- Incorporar en la parte la PARTE PRIMERA y PARTE SEGUNDA, en la pesquería de pez espada con palangre entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, numerales 1 al 14, el aparejo de pesca espinel, según se indica:

Región	Arte o Aparejo de Pesca	Pesquería	Categoría
Arica y Parinacota a Los Lagos	Palangre y Espinel	Pez espada	A; P

2.- Incorporar en la PARTE SEGUNDA, lo que se indica:

a) En las pesquerías de "REINETA CON ESPINEL" y "REINETA CON ENMALLE", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

REINETA Espinel	REINETA Enmalle
SIERRA ATÚN LANZÓN	SIERRA ATÚN LANZÓN

b) En la pesquería de "REINETA CON ESPINEL", entre la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

REINETA Espinel
SIERRA ATÚN LANZÓN

- c) En la pesquería de "BACALAO DE PROFUNDIDAD CON ESPINEL O PALANGRE", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de La Araucanía, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

BACALAO DE PROFUNDIDAD
Espinel o Palangre
GRANADERO GRANDE MERLUZA AZUL O ANTIMORA

- d) En la pesquería de "JAIBA MARMOLA CON TRAMPA", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, la siguiente especie que constituye la pesquería:

JAIBA MARMOLA
Trampa
CABRILLA COMÚN

- e) En la pesquería de "JUREL CON ENMALLE, ESPINEL Y LÍNEA DE MANO", entre la Región de Arica y Parinacota y Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

JUREL
Enmalle, Espinel y Línea de mano
BONITO BLANQUILLO CABRILLA ESPAÑOLA RONCACHO/POCHA/CORVINILLA

- f) En las pesquerías de "PEZ ESPADA CON PALANGRE Y ESPINEL" y "PEZ ESPADA CON ENMALLE", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

PEZ ESPADA	PEZ ESPADA
Palangre y Espinel	Enmalle
EMPERADOR MARLYN NEGRO	EMPERADOR MARLYN NEGRO

- g) En las pesquerías de "PEZ ESPADA CON PALANGRE Y ESPINEL" y de "PEZ ESPADA ENMALLE", entre la Región del Maule y la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA	PEZ ESPADA
Palangre y Espinel	Enmalle
ATUN ALETA AMARILLA	ATUN ALETA AMARILLA

- h) En la pesquería de "PEZ ESPADA CON PALANGRE Y ESPINEL", en la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

PEZ ESPADA
Palangre y Espinel
ATUN ALETA LARGA ATUN NEGRO ESCOFINA ATUN OJOS GRANDES

- i) En la pesquería de "PEZ ESPADA CON ENMALLE", entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Los Lagos, las siguientes especies que constituyen la pesquería:

PEZ ESPADA
Enmalle
EMPERADOR MARLYN NEGRO ATUN LANZON ATUN LISTADO BARRILETE ATUN NEGRO ESCOFINA MARLYN RAYADO PEJEZORRO PEZ LUNA

- j) En la pesquería de "PEZ ESPADA CON PALANGRE Y ESPINEL", entre la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA
Palangre y Espinel
MARLYN RAYADO

- k) En la pesquería de "PEZ ESPADA CON PALANGRE Y ESPINEL", entre la Región de La Araucanía y la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA
Palangre y Espinel
VIDRIOLA, PALOMETA, DORADO O TOREMO

- l) En la pesquería de "PEZ ESPADA CON ENMALLE", en la Región de Los Lagos, la siguiente especie que constituye la pesquería:

PEZ ESPADA
Enmalle
ATUN ALETA LARGA

- 3.- Eliminar en la PARTE SEGUNDA, de la pesquería "ANCHOVETA CON CERCO", "SARDINA COMÚN CON CERCO" Y "SARDINA AUSTRAL CON CERCO", en la Región de Los Lagos, la especie "LANGOSTINO DE LOS CANALES".
- 4.- Rectificar en la PARTE SEGUNDA y PARTE CUARTA, el nombre común "CANQUE/RONCACHO" por "CANQUE".
- 5.- Rectificar en la PARTE SEGUNDA, en las pesquerías de: "jurel con enmalle, espinel y línea de mano entre la Región de Arica y Parinacota y Región de Los Lagos"; "Raya volantín con espinel entre la Región de Coquimbo y Región del Maule"; "Merluza común con enmalle entre la Región de Coquimbo y Región de Los Lagos", el nombre común "ANGUILA" por "ANGUILA COMUN".
- 6.- Incorporar en la PARTE CUARTA, los siguientes nombres comunes y científicos:

Nombre común	Nombre científico
EMPERADOR	<i>Luvarus imperialis</i>
MARLYN NEGRO	<i>Makaira indica</i>
RONCACHO/POCHA/CORVILLA	<i>Sciaena deliciosa</i>

- 7.- Modificar en la PARTE CUARTA, los nombres científicos de las especies que se indica, según el estudio citado en la siguiente tabla:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO NUEVO	AUTOR / CITA
Jaiba marmola	<i>Metacarcinus edwardsii</i>	Retamal & Ferrada, 2016
Jaiba peluda o pachona	<i>Romaleon setosus</i>	
Jaiba reina	<i>Cancer plebejus</i>	

SECCIÓN RECURSOS BENTÓNICOS:

- 1.- Eliminar en la PARTE SEXTA y SEPTIMA, en el Subgrupo de Algas de la Región del Biobío y de La Araucanía, la especie "LUGA ROJA".
- 2.- Incorporar en la PARTE SÉPTIMA, en el Subgrupo de Invertebrados fondos duros de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, la especie "MAUCHO".
- 3.- Incorporar en la PARTE OCTAVA, el siguiente nombre común y científico:

Nombre común	Nombre científico
MAUCHO	<i>Nacella spp.</i>

4.- Eliminar en la PARTE OCTAVA, el siguiente en nombre común y el nombre científico:

Nombre común	Nombre científico
CARACOL REAL	<i>Othela láctea</i>

5.- Modificar en la PARTE OCTAVA, los nombres científicos de las especies que se indica, según los estudios citados en siguiente tabla:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO NUEVO	AUTOR / CITA
Almeja	<i>Ameghinomya antiqua</i>	Pérez <i>et al.</i> , 2013
Chascón o huiro negro	<i>Lessonia spicata</i> <i>Lessonia berteroana</i>	González <i>et al.</i> , 2012
Cochayuyo	<i>Durvillaea incurvata</i> <i>Durvillaea Antarctica</i>	Fraser, <i>et al.</i> , 2019
Liquen gomoso	<i>Mazzaella canaliculata</i> <i>Asterofilopsis disciplinalis</i>	Arakaki <i>et al.</i> , 2021 Calderon <i>et al.</i> , 2016
Luche	<i>Pyropia orbicularis</i>	Ramírez <i>et al.</i> , 2014
Ostión del Sur	<i>Austrochlamys natans</i>	Rosenfed <i>et al.</i> , 2021
Pelillo	<i>Agarophyton chilense</i>	Gurgel <i>et al.</i> , 2018
Taca	<i>Leukoma thaca</i>	Huber, 2010

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, - 7 OCT 2021

